

# CASTELAR Y LA REPÚBLICA POSIBLE. EL REPUBLICANISMO DEL SEXENIO REVOLUCIONARIO, 1868-1874

Por JORGE VILCHES GARCÍA

## SUMARIO

INTRODUCCIÓN.—1. EL LIBERALISMO DEMOCRÁTICO EN EL PENSAMIENTO CASTELARINO.—  
2. LA REVOLUCIÓN LIBERAL ESPAÑOLA PARA CASTELAR.—3. 1868. EL FINAL DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL ESPAÑOLA.—4. EL REVOLUCIONARISMO Y EL PARTIDO FEDERAL PIMARGALLIANO.—5. CONSTRUCCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1873.—6. LA POLÍTICA DE CASTELAR EN LA REPÚBLICA.—7. CONCLUSIÓN.

## INTRODUCCIÓN

La revolución liberal burguesa española comenzó en 1808, mezclando una guerra por la independencia con un enfrentamiento civil, el de los liberales —una minoría, pero culta, adinerada y activa— frente a los elementos del Antiguo Régimen —un clero sobredimensionado, una nobleza débil y un pueblo religioso, ignorante y manejable—. La parte económica de la revolución liberal se realizó casi de forma unánime con la abolición de los privilegios, de los señoríos, de los diezmos y mayorazgos, y con la introducción de las libertades económicas y, sobre todo, de la desamortización civil y religiosa. Las medidas económicas liberalizadoras y la construcción del Estado liberal favorecieron que la burguesía sustituyera en la Administración a la nobleza, proceso que aceleró la Reina María Cristina en los últimos años del reinado de Fernando VII. Sin embargo, la revolución política, la consolidación de un régimen que afianzara la libertad, el régimen burgués, fue de difícil resolución. Reacciones y revoluciones se alternaron con regencias, constituciones aplicadas y otras no nacidas, y tres dinastías —Bonaparte, Borbón y Saboya—; todo un conjunto de ideas para la España del XIX con el objetivo de la regeneración del país —deseo

último invocado en multitud de obras, y las más importantes, de la historiografía y pensamiento desde comienzos del siglo XIX—, con un instrumento, la libertad. A este proceso se le llamó Revolución Española por parte de liberales de todas las escuelas—Pirala, Borrego, Valera, Ríos Rosas, Olózaga, Rubio, Fernández de los Ríos, Castelar o Pi y Margall.

El establecimiento y desarrollo del Estado constitucional fue generando una serie de problemas —protagonismo militar en la vida política, carlismo belicoso, exclusivismo partidista en lugar de conciliación de partidos en torno a una legalidad común, supervivencia del revolucionarismo como fórmula para el cambio de gobierno o de política (pronunciamiento y juntismo), y las dificultades de convivencia entre la libertad y la participación política del «cuarto estado»—, de cuya resolución dependió el afianzamiento de un régimen político capaz de asentar la libertad, y, por tanto, de terminar su Revolución y poner las bases de la regeneración de España.

El republicanismo de Emilio Castelar, centrado en la idea de finalizar la Revolución Española, iba encaminado a agrupar a todos los liberales en torno a una República común, que permitiera el progreso con orden mediante la alternancia de partidos leales con ese régimen y entre sí, asegurando, por ende, la libertad.

Cuando Castelar llegó a la Presidencia del Poder Ejecutivo en 1873, en Francia la forma republicana llevaba camino de consolidarse, y con ella la libertad en democracia, poniendo punto final a su Revolución. La actuación de Thiers había hecho ver a los franceses que la República no era sinónimo de subversión social, socialismo, ni el Terror de 1793, que eran compatibles la libertad y la democracia, e hizo entender a los monárquicos liberales que la República era la legalidad a defender y que cualquier cambio traería nuevas revoluciones. A esto se añadió la transformación del republicanismo durante el Segundo Imperio, la renovación ideológica a la luz de los fracasos de las dos Repúblicas francesas. El rechazo a 1793, al jacobinismo, junto al mantenimiento de los principios de 1789 y la adaptación del positivismo bajo la fórmula de Comte «Orden y Progreso» en una República de todos los franceses, les permitió transformarse de partido revolucionario en partido de gobierno (1). Castelar intentó durante el Sexenio revolucionario español apartar al partido republicano del exclusivismo y del revolucionarismo, y convertirlo en un partido de gobierno para el establecimiento de una «República posible» que pusiera fin a la Revolución Española asentando la libertad y la democracia. Este trabajo es un intento de explicación de las causas del fracaso del republicanismo español durante el Sexenio revolucionario.

---

(1) FRANÇOIS FURET: «La Révolution», *Histoire de France Hachette*, 2 vols., 1988; J.-M. GAILLARD, *Jules Ferry*. Fayard, 1988, págs. 119-213; P. LÉVÉQUE: *Histoire des forces politiques en France, 1789-1880*, Armand Colin, t. 1, caps. 12 y 13, Paris, 1992.

## 1. EL LIBERALISMO DEMOCRÁTICO EN EL PENSAMIENTO CASTELARINO

Castelar, siguiendo a Hegel, pensaba que los hechos eran producto de las ideas y que la historia de la humanidad era la historia de la libertad. De esta manera la «ley del progreso» era la plasmación en hechos de las ideas encaminadas a desplegar la libertad humana. Esta idea del progreso ilimitado de la humanidad —afirmaba Castelar— surgió con el cristianismo, que basándose en los principios de la igualdad, la libertad y la fraternidad entre los hombres, dio por «primera vez a la humanidad, como obligación moral y religiosa, el perfeccionamiento infinito y progresivo, en cuanto es dable a la naturaleza humana» (2). Así, para Castelar la Ilustración creó en el pueblo una «conciencia democrática» a la cual correspondía una nueva forma de gobierno. En correspondencia al principio darwinista que señala que en la Naturaleza las nuevas especies sustituyen a las viejas y éstas no reaparecen; en la Historia de la Humanidad la Revolución francesa de 1789 fue el primer episodio de la desaparición de las monarquías absolutas, que fueron sustituidas por las monarquías constitucionales, y el paso siguiente, decía Castelar, sería su conversión en repúblicas democráticas.

Hegel hizo llegar el espíritu en su desarrollo desde su esencia hasta el espíritu nacional, lo encerró en el Estado y definió a la Monarquía como su superior representación; Castelar se separó aquí del que llamaba «el gran Maestro» e introdujo las ideas de Krause y de la izquierda hegeliana. Creía que el desarrollo del espíritu nacional no se detenía, sino que iba hacia el espíritu de la Humanidad, y que un cambio en la conciencia gracias a la idea de la Humanidad daría lugar a formas y organismos superiores al Estado. Con este razonamiento Castelar concluía en la idea de los Estados Unidos de Europa y luego del Mundo, aunque también llegó a hablar tras la guerra francoprusiana de los Estados Unidos Latinos —Francia, Italia y la Península Ibérica— frente al peligro expansivo de Rusia y Prusia (3).

El problema del siglo XIX era, ya que la Historia del mundo era la Historia de la Libertad y el espíritu del siglo era democrático, llegar a un régimen en el que fueran compatibles la libertad y la democracia. Castelar definió a esta última con tres principios. El primero de ellos era la soberanía nacional, es decir, el derecho de los pueblos a gobernarse a sí mismos, formando a través del sufragio universal las instituciones. El segundo, heredero de la filosofía iusnaturalista del XVIII, era el cumplimiento del destino del hombre en la Tierra, la realización de los derechos

---

(2) E. CASTELAR: *La fórmula de progreso* [1858], Madrid, Imp. Julián Peña, 1870, cap. VIII; «Sobre la idea de progreso», Discurso pronunciado en el Ateneo de Madrid el 13 de mayo de 1861, *Discursos políticos y literarios*, Imp. J. A. García, Madrid, 1861, págs. 231-290; e *Historia de Europa. Desde la Revolución Francesa hasta nuestros días*, Madrid, Felipe González Rojas, 1895, I, cap. 7; esta idea ya se encontraba en el prólogo que escribió a la obra de F. GARRIDO: *La república democrática federal universal. Nociones elementales de los principios democráticos dedicadas a las clases productoras* [1855], Imp. J. Iniesta, Madrid, 1881, págs. 33-48.

(3) E. CASTELAR: *Historia del movimiento republicano en Europa*, Madrid, M. Rodríguez editor, vol. I, caps. XIV a XVI y vol. II, cap. I.

individuales que surgen del ejercicio de la razón, la sensibilidad y la voluntad, facultades todas que Dios dio al hombre; así, los derechos individuales eran anteriores y superiores a toda ley y, por tanto, ilegislables. El tercer principio era la correspondencia entre la legislación y las facultades del hombre: «la voluntad que se expresa por el sufragio universal, la conciencia por el jurado, la razón por la Iglesia y las universidades», porque para que el hombre realizara plenamente sus derechos en sociedad, pensaba Castelar, necesitaba igualdad y libertad (4).

Definida de esta manera la democracia, Castelar la encontraba incompatible con la monarquía porque la vinculación de la suprema magistratura, del poder superior, a una dinastía era contraria a la soberanía nacional y al principio de igualdad. Por ende, la forma política propia de la democracia era la República. La solución al problema del siglo XIX, al de la libertad con el «advenimiento del cuarto estado, del pueblo, de la democracia, a la vida pública» era una República liberal y democrática. Con esta forma de gobierno, adecuada a la Historia y al espíritu, se acabarían las revoluciones y habría paz, porque dentro de ella estarían los dos partidos símbolo de las dos ideas que conviven en una sociedad, la del presente y la del futuro, un partido conservador y otro reformista (5).

## 2. LA REVOLUCIÓN LIBERAL ESPAÑOLA PARA CASTELAR

El siglo XIX, decía Castelar, era el de la revolución contra la monarquía, la aristocracia, la Iglesia oficial y la centralización pues impedían la libertad y la democracia. En este sentido, el siglo XIX español tenía el mismo significado que en el resto del mundo: el pueblo, con la nueva conciencia adquirida debido a la prédica de las ideas democráticas, comenzó en 1808 la Revolución para darse una forma política acorde a la nueva idea, sustituyendo las instituciones contrarias a la libertad, las del Antiguo Régimen. En la primera mitad del siglo XIX el partido carlista simbolizó la idea del pasado; el moderado, con la monarquía constitucional que

---

(4) E. CASTELAR: *La fórmula...*, cap. X; «Catecismo democrático» [1865], *Defensa de la fórmula de progreso*. Madrid, 1870, págs. 131-161; *Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes* [en adelante DSCC], núm. 77, 20 de mayo de 1869, págs. 2113-2127. Estas ideas ya habían sido expuestas en España por R. M. BARALT y N. FERNÁNDEZ CUESTA, *Programas políticos, I. Cuestiones preliminares al examen histórico y científico de los prospectos o programas políticos que han visto la luz en España desde enero de 1848 hasta principios de 1849*. Imp. C. G. Álvarez, Madrid, 1849; y de una forma menos brillante por J. ORDAX AVECILLA, *La política en España. pasado, presente y porvenir*, Imp. A. I. Cervera, Madrid, 1853.

(5) E. CASTELAR, *La fórmula...*, págs. 217-228; *Historia del movimiento...* I, caps. I, XIV y XVI; «Instalación del comité republicano en Madrid» [13 de noviembre de 1868], *Cuestiones políticas y sociales*, III, Madrid, 1870, págs. 209-270. Un buen estudio sobre el ideario castelarino es el que realizó Nancy A. ROSENBLATT, «Emilio Castelar, teórico, publicista y político republicano», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 182, 1972, págs. 179-209, aunque destaca en exceso la preocupación de Castelar por el orden como idea central de su pensamiento.

sustituyó al absolutismo, el presente; y el progresista el futuro. El fracaso del Bienio 1854-56, la aparición de la Unión Liberal con individuos e ideas del progresismo, y el surgimiento del partido demócrata, determinaron que el progresista dejara de representar el futuro y fuera reemplazado por este último. De este modo, la Revolución de 1868 culminó el desarrollo del espíritu nacional español hacia la democracia y la adopción por todos los liberales de los principios democráticos. En septiembre de 1868 habíase producido la última revolución para derribar las instituciones supervivientes del Antiguo Régimen que impedían la libertad. En conclusión, el régimen que el pueblo soberano debía darse era el que correspondía a esa conciencia y solucionaba el problema decimonónico con la forma adecuada a la libertad en democracia: una República que declaraba la ilegislabilidad de los derechos individuales, y en el que la soberanía nacional, a través del sufragio universal, instituía todos los poderes, incluso la jefatura del Estado.

Su aceptación del federalismo no fue como consecuencia del influjo pimargaliano, sino que lo asumió como derivación de un principio de su pensamiento: «la fórmula más liberal es la más progresiva». Castelar no deseaba que a su partido le ocurriera lo que él había descrito del progresista tras el Bienio, es decir, un partido que se había quedado anticuado por no renovar o progresar en sus principios. Pensaba que el partido demócrata debía representar la idea del porvenir, la «más progresiva», y siendo la tendencia del siglo la libertad en democracia y la centralización un obstáculo a éstas adoptó el federalismo, muy acorde, por otro lado, con su idea krausista de la confederación de la Humanidad. Sin embargo, el federalismo de Castelar fue tardío, muy cercano a la descentralización pregonada durante años por el partido demócrata. Sus argumentos, débiles, para preferir la República federal a la unitaria los cifraba, en julio de 1868 (6), en que los gobernadores civiles serían nombrados por la provincia mediante sufragio universal; se reduciría el Estado a las funciones de «garantizar todos los derechos, de concertar todas las autonomías, y de defender la nacionalidad», acabándose así con el «enorme presupuesto central»; y, porque las Repúblicas unitarias «mueren todas por apoplejías del poder, mientras las repúblicas federales se salvan por la distribución de la vida al cuerpo social». El federalismo de Castelar adoleció del mismo mal que el del resto de los republicanos en el Sexenio: la carencia de un proyecto de organización nacional claro, de una justificación histórica sólida y de un ideario definido.

Francia era para Castelar, como para prácticamente todos nuestros liberales del XIX, lugar de ensayo y de enseñanza histórica. La influencia del 48 francés, si no fue decisiva, sí tuvo importancia en el nacimiento del partido demócrata español, aunque sus bases ya estuvieran puestas (7). La interpretación que Castelar realizó del fracaso republicano en Francia fue determinante en sus ideas y comportamiento, pues él

(6) E. CASTELAR: «Cartas a los republicanos», *Cuestiones*, III, págs. 169-207.

(7) A. EIRAS ROEL: *El partido demócrata español, 1849-1868*, Rialp, Madrid, 1961; D. CASTRO ALFÍN: «Unidos en la adversidad, unidos en la discordia: el Partido Demócrata, 1849-1868», *El republicanismo en España (1830-1977)*, Nigel Townson (ed.), Alianza Univ., Madrid, 1994, págs. 59-85.

pensaba que los socialistas de la Segunda República predicaron unas teorías «ni bien explicadas por ellos, ni bien aprendidas por el pueblo», pidiendo su inmediata aplicación, e hicieron creer a éste que se podían llevar a cabo, con lo que el pueblo se desengañó de la República, e introdujeron el miedo a ésta por parte de las clases conservadoras; pensaron que la República era la «revolución permanente», cuando en realidad era la paz y el comienzo de un proceso lento de transformación social. En consecuencia, del «descrédito universal se aprovechó Napoleón para alzarse a la presidencia, y desde la presidencia al Imperio» (8).

La República liberal y democrática, la pensaba Castelar sostenida por dos partidos, uno conservador del presente, otro reformista según las ideas del porvenir. Ya en 1863 afirmó que el primero de éstos habría de ser el progresista, pues el unionista y el moderado eran decididamente defensores de una institución y una dinastía históricamente contrarias a la libertad, por lo que representaban el pasado. El partido del futuro de esa República, cuya misión sería avanzar en la libertad, debía ser el democrático. La realización de este proyecto la creyó cercana cuando el partido progresista se decidió en 1863 por el retraimiento, y dos años más tarde se declaró antidinástico y abrazó los principios de la democracia (9).

Sin embargo, los progresistas no querían tratos con quienes albergaban una fracción socialista. Castelar, si a nivel práctico consideraba el socialismo causante del fracaso de la República francesa de 1848, en el campo de las ideas también lo veía como un exceso producto de la falta de libertad. Las tiranías, dijo en 1859, al no dejar el arreglo de la cuestión social al ejercicio del derecho de asociación y a las libertades de comercio, industria y trabajo, llevaban a las clases trabajadoras a pedir utopías. El problema social se resolverá, decía, con el ejercicio de los derechos individuales, la democracia en libertad (10). El ejemplo francés y su ideario liberal, en definitiva, le empujaron, con el ánimo de conseguir la alianza con los progresistas para avanzar en la Historia de España hacia la Libertad, a prescindir de los socialistas, de la demagogia, el «eterno escollo de la democracia» (11).

---

(8) E. CASTELAR: *Historia del movimiento...* I, cap. XLVI, y II, cap. CXIII. Era un pensamiento común de los liberales de la época el de que si al establecimiento de la libertad seguía la anarquía, de ella surgiría el despotismo, la dictadura.

(9) E. CASTELAR: «El ideal de la democracia» [1863], *Cuestiones...* III, págs. 3-48; y sus artículos en *La Democracia*, «El retraimiento» (1/11/64) y «La suprema elección entre la política legal y la revolucionaria» (3/11/64), entre otros, *Cuestiones...* II.

(10) E. CASTELAR: «¿Es el socialismo un signo de decaimiento de la sociedad, o un síntoma de progreso?», Discurso pronunciado el 5 de mayo de 1859 en el Ateneo de Madrid, *Discursos políticos y literarios*, Imp. J. A. García, Madrid, 1861, págs. 189-227. Estas ideas las repetirá en las crónicas sobre la situación francesa en noviembre de 1870 y que están reproducidas en *Historia del movimiento...* vol. II.

(11) Estas ideas y comportamiento de Castelar muestran la inexactitud de la afirmación de Jover Zamora al fechar la conciencia de la incompatibilidad de los federales socialistas con la República en el pensamiento castelarino en julio de 1873. J. M. JOVER ZAMORA, *Realidad y mito de la Primera República. Del «Gran miedo» meridional a la utopía de Galdós*, Espasa Calpe, Madrid, 1991, págs. 66 y 67.

La colaboración con los hombres del progresismo debía hacerse desde un plano de igualdad. Para esto eran necesarios dos elementos: uno de fuerza, una organización partidista que trascendiera la mínima dada por clubes y tertulias; y otro de aceptación, es decir, la separación de los socialistas. Así, cuando en mayo de 1864 los demócratas decidieron construir su partido fueron elegidos mayoritariamente para la comisión organizadora Rivero, Orense y Castelar. No obstante, los tres pensaron que no podía crearse aquél con los socialistas dentro pues sería proporcionarles cobijo y fortalecerles. De esta manera, la cuestión no era como en 1860, fundamentalmente propagandística, en 1864 se trataba de expulsar el socialismo de la democracia (12).

Hasta entonces, la «conciliación» era la consigna de los demócratas por la cual todo el que aceptara el programa de la cabecera de *La Discusión* —órgano del partido demócrata— podía pertenecer a la democracia (13). No obstante, Rivero se retractó y Orense se desentendió del plan. Castelar, en noviembre de 1864, se decidió a romper la «conciliación» uniéndose con García Ruiz, el cual mantenía muy buenas relaciones con los progresistas y en especial con un militar que comenzaba a cobrar gran importancia en la política española y en el progresismo, el general Prim. Castelar y García Ruiz se hicieron con el partido entre noviembre de 1864 y enero de 1865, formando sin los «conciliadores» el Comité democrático de Madrid que impulsó la reunión nacional para dar nacimiento oficial al partido (14). Dos meses después, el 5 de marzo de 1865, se consumó la alianza de progresistas y demócratas de la mano de Salustiano de Olózaga y Castelar. La vía insurreccional que tomó el movimiento meses después alejaría a ambos de sus respectivas jefaturas y les enviaría al exilio.

### 3. 1868. EL FINAL DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL ESPAÑOLA

Cuando en septiembre de 1868 triunfó la Revolución, todos los liberales, y con ellos Castelar, creyeron que había llegado el final para un camino emprendido hacia sesenta años: la Revolución Española. Desde 1808 el sentimiento monárquico del

---

(12) GABRIEL RODRÍGUEZ (demócrata, krausista y librecambista, fue subsecretario de Hacienda con Figuerola en 1869) aseguró que en 1860 no se les echó porque su discurso social era muy atractivo para las masas y esto les aseguraba un mayor apoyo popular, en «La democracia y el socialismo», *La Razón*, núms. 1 y 2 [1860], y núms. 3, 4 y 5 [1861].

(13) Básicamente el programa recogía las libertades y derechos individuales clásicos; pedía una organización del Estado definida por el unicameralismo, la Milicia Nacional, el juicio por jurados, la descentralización administrativa, la separación de la Iglesia y el Estado; y una serie de reformas administrativas y económicas, como la abolición de las quintas y de las matriculas de mar, la desamortización completa, reforma de los aranceles, contribución única, y enseñanza primaria universal y gratuita, entre otros puntos.

(14) Las actas de las reuniones de los demócratas en 1864 pueden consultarse en FRANCISCO LEIVA Y MUÑOZ y otros: *Protesta dirigida a la democracia española*, Imp. J. Fernández, Madrid, 1865.

pueblo español venía debilitándose, escribió Castelar, porque los Borbones se mostraban incompatibles con la libertad, al tiempo que, por contra, nacía el sentimiento republicano. En 1868, decía, la conciencia democrática estaba ya completamente extendida en el pueblo. Sin embargo, no se proclamó la República porque la revolución triunfó sólo «cuando cooperaron a ella los elementos conservadores», en referencia a la Unión Liberal, que exigieron la Monarquía; la propaganda democrática, al hacerse bajo las restricciones del régimen isabelino, había omitido la forma republicana; ninguna Junta la proclamó en los primeros días; los demócratas se dividieron en monárquicos y republicanos; y, además, la «revolución fue en parte militar, y los generales que la guiaron temieron dos cosas: que la República fuera contraria al ejército en lo interior, y que en lo exterior alarmara a las monarquías de Europa» (15).

Al día siguiente de la publicación del *Manifiesto de conciliación* del 12 de noviembre de 1868, firmado por unionistas, progresistas y demócratas decidiéndose por la forma monárquica de gobierno, todo el país fue consciente de su victoria. El pensamiento de Castelar desde entonces al 16 de noviembre de 1870, fecha de la elección de don Amadeo de Saboya como Rey de España, fue el de mostrar que era posible la libertad y la democracia sin desorden y sin monarquía, que la opción republicana era tan amante de estos principios como los monárquicos y que, por tanto, nada debía temerse de la República. El 13 de noviembre de 1868, un día después del citado manifiesto, en una reunión de su partido dijo que el primer tiro republicano haría que se perdiera la ocasión, y terminó asegurando que ellos conquistarían «moralmente la república» y que otros, los coaligados, la gobernarían, con lo que «habremos resuelto el problema del siglo, habremos aliado la democracia con la libertad en el seno de la República» (16).

El grupo parlamentario republicano, liderado por Figueras en este período, y del que formaba parte Castelar, se mostró contrario al proyecto constitucional porque, aseguraban, negaba la soberanía nacional al establecer la Monarquía, no declaraba ilegales los derechos individuales, no separaba completamente la Iglesia del Estado, establecía dos cámaras, y no se institucionalizaba la Milicia Nacional (17). La minoría republicana, empero, mostraba la misma división que había mantenido el partido demócrata sobre la resolución de la cuestión social (18), más la nueva nacida de un indefinido federalismo.

Hubo muchas llamadas a la proclamación de la República, especialmente de parte de los más moderados. Los argumentos fueron expuestos por Figueras: la mayoría no tenía candidato al Trono, tan sólo algunos unionistas postulaban al Duque

(15) E. CASTELAR: *Historia del movimiento republicano...*, II, cap. I.

(16) E. CASTELAR: «Instalación del comité republicano de Madrid», *Cuestiones...* III, págs. 209-270.

(17) Las críticas en *DSCC*, 6, 7, 15, 16 y 23 de abril y 3, 5, 13, 14, 17, 19, 21, 24 y 25 de mayo de 1869.

(18) Castelar se preocupó de diferenciarse del discurso socialista de Pi y Margall a los pocos días de abrirse las Cortes. *DSCC*, núm. 12, 24 de febrero de 1869, págs. 196-198.

de Montpensier, y a éste lo había desechado la Revolución con el grito «¡Abajo los Borbones!», y además no era querido por los progresistas y los demócratas; y, por otro lado, desde septiembre de 1868 se había estado gobernando como en una República sin que por ello se hubiera puesto en peligro ningún derecho o institución. Sánchez Ruano, republicano unitario y secretario de las Cortes, propuso en los primeros días de las sesiones la proclamación de una «República conservadora», secundándole Castelar al afirmar que ellos serían una oposición leal con dicho régimen (19).

Sin embargo, junto a esas invitaciones existían las amenazas republicanas que imposibilitaban su aceptación: la apelación al «derecho de insurrección» si se menoscababan los derechos individuales, la declaración de Figueras de que si los republicanos hubieran sabido que se iba a proclamar otra Monarquía no habrían intervenido en la Revolución, la negación de ayuda si la Monarquía democrática fuese atacada por los carlistas, o la afirmación de Pi y Margall de que «la República no saldrá nunca sino de las bayonetas del pueblo. Creer que puede salir de la Asamblea, es una locura, es un delirio» (20).

Castelar, no obstante, aseguraba que el «partido republicano de ninguna suerte apelará a las armas», que no se saldría de la vía legal, parlamentaria, para llegar a la República, porque el «origen de todos nuestros males había consistido en los pronunciamientos de abajo, que muchas veces han traído la anarquía, y en los golpes de Estado de arriba, que muchas veces han traído el despotismo» (21). A pesar de la clara divergencia con su grupo parlamentario, Castelar anteponía, en la situación, la unión de todos los republicanos, pues al igual que las experiencias francesas le habían convencido de la necesidad de apartar lo que él entendía como «excesos» o demagogia, también consideraba las luchas entre los republicanos uno de los mayores motivos de los fracasos de las Repúblicas en Francia (22). De hecho, Castelar compartía tantos principios políticos con su grupo como con la fracción demócrata de Martos y Becerra, y con la extrema izquierda del progresismo, representada por Francisco Salmerón y Pedro Mata, entre otros.

La coalición de unionistas, demócratas y progresistas pensó que el fin de la Revolución liberal española era una Monarquía democrática, es decir, unas instituciones representativas formadas por el sufragio universal, la consagración de todos los derechos individuales, y la suprema magistratura dejada a una dinastía liberal que hiciera uso correcto del poder moderador.

La libertad en democracia bajo una Monarquía no fue una idea creíble para los republicanos, por lo que tras la aprobación del artículo que establecía la forma de gobierno monárquica, abandonaron casi toda actividad parlamentaria. La minoría republicana, en número de 55, votó en contra de la Constitución de 1869 bajo la

(19) *DSCC*, núms. 42 y 43, 6 y 7 de abril de 1869, págs. 855-859 y 878-888, respectivamente.

(20) *DSCC*, núm. 77, 20 de mayo de 1869, pág. 2101.

(21) *DSCC*, núms. 18 y 28, 4 y 16 de marzo de 1869, págs. 300-302 y 549, respectivamente.

(22) E. CASTELAR: *Historia del movimiento republicano...*, II, cap. CXIII.

fórmula de Figueras de acatamiento sin aceptación. Esto significaba, según Castelar, que establecidos dos poderes en la Ley fundamental, el sufragio universal y la Corona, acatarían todo lo devenido del primero y no aceptarían nada del segundo (23). De aquellos 55, 39 firmaron la Constitución, como gesto de acatamiento, entre ellos Castelar y los que formaron su grupo, Maisonnave, Moreno Rodríguez, Abarzuza y J. P. Soler; también firmaron Figueras y Benot representantes del centro del partido. Las ausencias más notables, aparte de Orense, fueron las de los que se insurreccionaron en 1869, Pierrad, Cala, Guillén, Serraclara, Paul y Angulo, y la de los socialistas Pi y Margall y Fernando Garrido. La significación de la aceptación o no de la legalidad es que revelaba la diferente actitud que iban a mantener los republicanos durante todo el Sexenio: los firmantes actuaron dentro de la ley, y fueron los que en la República del 73 pidieron orden a los suyos y la entrada de constitucionales y radicales para el sostenimiento del régimen; mientras que los no firmantes fueron los que se revelaron en octubre de 1869, los componentes de la asociación criminal el *Tiro Nacional*, que aterrorizó y amenazó incluso al Comité dirigente del partido (24), los «intransigentes» —palabra inventada por Orense en un discurso en las Cortes el 13 de mayo de 1869 para calificar a los que eran federales sin transacción posible con cualquier otra idea—, que a las dificultades nacionales y europeas para la estabilidad de la República de 1873 le añadieron la insurrección cantonal.

#### 4. EL REVOLUCIONARISMO Y EL PARTIDO FEDERAL PIMARGALLIANO

La debilidad estructural del republicanismo en España era debida a dos circunstancias: primero, la provisionalidad de la declaración federal, que provocaba la ausencia de una definición unánime o mínimamente concisa sobre lo que era la República federal; y, segundo, la falta de una organización de partido que canalizara la opinión republicana y la reglamentara haciéndola controlable.

---

(23) *DSCC*, núms. 87 y 93, 1 y 7 de junio de 1869, págs. 2486-7 y 2579-82, respectivamente. Por esta razón, cuando Ruiz Zorrilla ofreció a Castelar y Pi y Margall, en julio de 1869, las carteras de Fomento y Hacienda, no aceptaron. El historiador Hennessy afirma que, a pesar de que Prim lo negara en Consejo de Ministros, la orden de inteligencia con los republicanos partió de él. C. A. M. HENNESSY, *La república federal en España. Pi y Margall y el movimiento republicano federal en España, 1868-1874*, Aguilar, nota 24, Madrid, 1966, pág. 119. Es probable que Prim los utilizara como amenaza para controlar las prisas de algunos unionistas en coronar a Montpensier, y que no fuera una propuesta firme. JOSÉ POCH NOGUER: en su obra *El General Prim* [1934], Sarpe, Madrid, 1986, alude a este tipo de «política positiva» del marqués de los Castillejos para dominar a las fracciones de la coalición.

(24) Moreno Rodríguez escribió a su hermano, el 23 de septiembre de 1870, contándole que estaba la minoría en «sesión, con motivo de una circular horrible del Tiro Nacional de la que te mandaré mañana una copia. Paul y Pi han defendido tibiamente al Tiro; Sorní, Pico y García López lo han atacado terriblemente. Una de las consignas del Tiro es fusilar al primero que ponga en la barricada el lema de «Pena de muerte al ladrón»: en la circular se organiza perfectamente el asesinato.» *Archivo del Congreso de los Diputados* [en adelante *ACD*], *Serie Varios*, legajo 86, núm. 3.

Los federales catalanes, con el ánimo de dotarse de una organización, impulsaron lo que se llamó el «Pacto de Tortosa», al que le siguieron otros cuatro de otras tantas regiones españolas, entre mayo y junio de 1869. El partido se dotó con una estructura federal según los «antiguos reinos hispánicos», afirmó que la República democrática federal, sin definirla aún, era la forma de Estado más conveniente, y declaró el «derecho de insurrección» si las libertades eran violadas. La organización fue sellada con un Pacto Nacional, en julio de 1869, presidido por Pi, el cual formó un Consejo Federal director del partido. Ausentes de tales actos Figueras y Castelar dejaron la construcción y definición del dogma del partido a Pi y Margall.

La insurrección carlista de julio de 1869 y el asesinato en Tarragona del gobernador civil en funciones a manos de los federales, provocaron una circular de Sagasta a los gobernadores pidiéndoles que reprimieran todo acto contrario a la Constitución. Los «intransigentes» haciendo uso del «derecho de insurrección» de los Pactos se levantaron en varias provincias en septiembre y octubre (25).

Pi y Margall, ya en la Restauración y enfrentado con todos sus antiguos compañeros de partido, acusó a Figueras y Castelar de dar la orden insurreccional mediante circulares a los comités republicanos —lamentablemente no aporta en su voluminosa obra ningún documento probatorio—. Por otro lado, Morayta, relata el suceso como una maniobra fallida de Figueras, el cual contaba con la promesa de Rivero, Presidente de las Cortes, de que los derechos no serían consignados si los republicanos no se salían de la legalidad; Figueras pretendió controlar a los «intransigentes» poniéndose a la cabeza de ellos, y, ocultándoles la palabra de Rivero, les aseguró que los diputados republicanos acaudillarían la insurrección si los derechos fundamentales eran violados. Rodríguez Solís afirma que fue Orense el impulsor, el cual les presentó una orden de insurrección firmada por un «Triunvirato revolucionario» que según él formaban Castelar, Figueras y Orense. Estévanez, en sus memorias, asegura que existía un grupo insurreccional secreto que se movía al margen de toda dirección, y que bien podría ser el «Centro de Acción Revolucionaria» presidido por Blas Pierrad que, según Rispa, se formó en el verano de 1869 (26).

---

(25) Por un discurso en Zaragoza en septiembre de 1869 un Juez de dicha localidad quiso encausar a Castelar por incitar a impedir con las armas la proclamación de un monarca extranjero. Aquél siempre defendió, incluso en 1873, que no fue así, sino que dijo que no lo toleraran con sus «sentimientos cívicos» y «sufragios libres». Las Cortes lo creyeron y no concedieron el suplicatorio. *ACD, Serie General, «Castelar. Expediente sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza pidiendo autorización para procesar a dicho Sr. Diputado», legajo 137, núm. 14.* Lo cierto del asunto es la irresponsabilidad de Castelar con la inoportunidad de tales palabras, consciente como era de la inminencia de una insurrección, hecho anunciado y conocido por toda la prensa.

(26) F. PI Y MARGALL y J. PI Y ARSUAGA: *Historia de España en el siglo XIX*. Seguí, t. IV, Barcelona, 1902, pág. 561; M. MORAYTA: *Historia General de España, desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*, t. VIII, Madrid, 1895, pág. 673; E. RODRÍGUEZ SOLÍS: *Memorias*. Plutarco, Madrid, 1930, págs. 145-160; N. ESTÉVANEZ: *Mis memorias*. Tebas, Madrid, 1975, pág. 189; F. RISPA Y PERPIÑA: *Cincuenta años de conspirador. Memorias político-revolucionarias. 1853-1903*, Lib. Vilella, Barcelona, 1932, pág. 276.

Durante el período de elaboración de la Constitución el Gobierno aseguró que, a pesar de la declaración monárquica, se mantendrían los derechos de los republicanos a propagar sus ideas y extender la organización si no se salían de la legalidad. Pero el republicanismo español hizo gala de ser el heredero de la tradición revolucionaria proveniente, sobre todo, del progresismo. La «provocación» de Sagasta motivó a Castelar a escribir un Manifiesto de protesta en nombre de la minoría, el 28 de septiembre, anunciando el retraimiento, es decir, la retirada parlamentaria y la abstención electoral hasta que el Gobierno no variara su conducta. Castelar entendía el retraimiento siguiendo la línea definida en los años sesenta por Olózaga, es decir, como un método de presión y protesta por el falseamiento de la legalidad realizado para menoscabar la libertad (27).

Votada finalmente la ley de suspensión de las garantías constitucionales pedida el 2 de octubre por Prim, Presidente del Gobierno, los republicanos cumplieron el anuncio y se retiraron de las Cortes el día 5 de octubre prometiendo no volver hasta que no fuera derogada. Sin embargo, un mes después, la elección del Duque de Génova como Rey de España se creía inminente, razón por la cual, Pi y Margall, en reuniones del grupo parlamentario los días 20 y 22 de noviembre, les convenció de la necesidad de volver a las Cortes para votar en contra. El manifiesto del retorno fue encargado a Castelar, el cual en su primera redacción omitió la palabra «federal», hecho que disgustó a la mayoría del grupo —sólo 7 de los 40 diputados en Madrid apoyaron a Castelar—. En la segunda redacción, tanto la conducta política republicana descrita, como la explicación que del federalismo hacía tampoco fueron aceptadas, por lo que realizó una tercera y definitiva redacción (28).

La insurrección determinó dos campos en el partido republicano: los que vieron la necesidad de moderarlo para hacer de la República una alternativa aceptable para el resto de liberales; y los que creían que una nueva Monarquía era inevitable, ante la cual había que formar un partido intransigente en sus principios como exclusiva vía para la consecución de la República federal.

Dos meses después, el 1 de febrero de 1870, Pi, como Presidente del Consejo Federal, convocó una Asamblea del partido para el 6 de marzo con el objeto de reorganizarlo y definir su conducta. Pi y Margall determinó ambas cosas en las bases aprobadas: la forma de gobierno que defendería el partido era la República democrática federal con exclusión de cualquier otra, incluso la unitaria, e independientemente de las circunstancias de España, se creó un Directorio, presidido por él, y se señaló la conducta del partido: ir ganando la opinión con la propaganda, sin salirse

---

(27) Véanse sus artículos en *La Democracia*, «El retraimiento» (1/11/1864); «Combate por el retraimiento» (8/11/1864); «Los progresistas y el retraimiento» (9/11/1864); «El día del retraimiento» (15/11/1864); o «Más a favor del retraimiento» (16/11/1864), entre otros, *Cuestiones...*, II. A Castelar le ocurrió lo que a Olózaga en los años 1863 a 1865: intentando liderar con su vocabulario enérgico a los revolucionarios para controlar el movimiento, quedaron sobrepasados por aquellos a quienes se dirigían.

(28) *La Discusión*, 20, 21, 22, 23 y 25 de noviembre de 1869, números 348 a 352; PI Y MARGALL y PI Y ARSUAGA, ob. cit., IV, pág. 574; E. DE VERA Y GONZÁLEZ, *Pi y Margall y la política contemporánea*, La Academia, II, Barcelona, 1886, pág. 52.

de la ley y guardando siempre la posibilidad del «derecho de insurrección». La Asamblea, que estuvo presidida por Pi, le encargó la redacción de un manifiesto en su nombre (29). Pi y Margall dio a la luz pública el escrito, en el que el federalismo pactista era el eje central (30), sin que fueran consultados aquélla o el nuevo Directorio —en el que también estaban Figueras, Orense y Castelar, a pesar de que no habían participado en la Asamblea, y un valenciano, Vicente Barberá, del que nada más se supo hasta las Constituyentes de la República.

Figueras y Castelar no aprobaron la reorganización de los Pactos y tampoco las resoluciones de la Asamblea Federal ni el Manifiesto escrito por Pi. Así, periodistas y diputados republicanos que habían apoyado a Castelar en la primera redacción del manifiesto de vuelta a Cortes en noviembre de 1869, decidieron escribir una declaración que reelaborase los principios del partido. Pensaron que era el momento adecuado para acercar la República a la coalición gubernamental ya que se encontraba sin candidato al Trono tras las negativas de Fernando de Portugal, el duque de Aosta y la reciente de Tomás de Saboya, duque de Génova, en enero de 1870.

El 7 de mayo, el diputado Sánchez Ruano, el director de *La Discusión*, Bernardo García, y el de *La Soberanía Universal*, Miguel Jorro, publicaron lo que se llamó la «Declaración de la prensa republicana de Madrid» (31), cuyo sentido era, decían, convertir al republicano en un partido de gobierno, aceptable por todas las clases sociales y todos los partidos, útil a la situación presente, y para que en un futuro el crecimiento de la opinión favorable fuera tan grande como para proclamar la Repú-

---

(29) El manifiesto en *La Discusión*, 2 de abril de 1870; las reuniones y bases de la Asamblea pueden consultarse en M. FERNÁNDEZ HERRERO, *El federalismo. Organización, resoluciones y conducta del partido. según el manifiesto de la Asamblea Federal*, Imp. de la Viuda e Hijos de M. Álvarez, Madrid, 1870.

(30) El «pacto» era el principio federativo caracterizado por ser «sinálgmático» —recíproco en sus obligaciones— y «conmutativo» —equivalencia en las prestaciones—. Este contrato político «bilateral», esta «unidad en la variedad», se efectuaría espontáneamente de abajo arriba, es decir, municipio, provincia y Estado; su contenido sería libremente designado por las partes, y los contratantes lo harían por decisión propia, como derecho, no como obligación. De las obras de Pi anteriores a la República, «Prólogo» a *El principio federativo* de Proudhon, en 1868; el manifiesto de la Asamblea Federal de 1870, escrito por Pi, en *La Discusión*, 2 de abril de 1870 y recogido en *El reinado de Amadeo de Saboya y la República de 1873*, Seminarios y Ediciones, Apéndice II, Barcelona, 1970, pág. 252. Puede consultarse el «pactismo» en HENNESSY: ob. cit.; G. TRUJILLO: *Introducción al federalismo español*, Edicusa, Madrid, 1967; J. J. TRIAS: «Estudio preliminar» a Pi y Margall, *Pensamiento social*, Ciencia Nueva, Madrid, 1968; M.ª V. LÓPEZ CORDÓN, *El pensamiento político internacional del federalismo español*, Planeta, Barcelona, 1975; A. JUTGLAR, *Pi y Margall y el federalismo español*, Taurus, 2 vols., Madrid, 1975.

(31) En ella afirmaban que la República Federal era el régimen que, basado en la integridad nacional, mantenía la unidad legislativa y de poder político, y consideraba la autonomía de los municipios y provincias para el libre gobierno interior y la gestión de sus intereses políticos, administrativos y económicos. Señalaban que el partido debía abandonar el federalismo pactista fundado en la Edad Media para acercarse más a las circunstancias históricas, despojarse de todas las doctrinas socialistas contrarias a los principios de la democracia, y limitar el «derecho de insurrección» al caso de que una vez vulnerados los derechos se agotasen todas las vías legales para restituirlos. M. DE LA REVILLA: *Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana*, Imp. La Discusión, Madrid, 1870; I. DOMENECH: *Idea práctica de la federación española*, Imp. Federico Escámez, Madrid, 1870.

blica. Pensaban que con el discurso pimargalliano, que abría la puerta a la actividad de los «intransigentes», era imposible tal proyecto (32). La «Declaración» fue firmada por los castelaristas, señaladamente Maisonnave y Moreno Rodríguez, y los periódicos *El Pueblo*, *Gil Blas*, *La Igualdad* y *La República Ibérica*, además de los dos citados.

Pi, para contrarrestar aquella iniciativa, intentó que el grupo parlamentario la desautorizara, pero no lo consiguió por la postura conciliadora de Castelar que entendía que la «Declaración» cabía dentro del partido. Sin acuerdo, la minoría republicana quedó dividida entre los seguidores del pactismo pimargalliano y los conciliadores castelarios (33).

La división en las ideas no se plasmó, todavía, en escisión, porque muchos guardaban la esperanza de la proclamación pronta y legal de la República ante la necesidad del Gobierno y de la Revolución de acabar con la «Interinidad», y creían que la desunión podría perjudicarla (34). Esa esperanza creció en el verano de 1870, cuando en tan sólo una semana aceptó y renunció a la Corona de España Leopoldo Hohenzollem, y, además, el 4 de septiembre se proclamó la República en Francia.

Este último acontecimiento demostró lo incontrolable del partido: algunos comités de provincias pidieron la insurrección; los «intransigentes» de la Comisión Ejecutiva de la Asamblea —una Junta formada por representantes de las provincias— presionaron al Directorio para que diera la orden revolucionaria; Figueras y Garrido, según el diputado republicano Moreno Rodríguez, fueron a París a por 30.000 duros que les ofrecieron los insurrectos cubanos y la Internacional para comenzar la lucha, y que al final dieron a Orense por no fiarse de Garrido (35); y, además, José María Orense pidió la formación de una legión para ir a combatir a Francia por la República (36).

---

(32) Para Carr, el pimargallianismo canalizó el «provincialismo catalán, el resentimiento andaluz por no ser ya la vanguardia revolucionaria y el infantilismo revolucionario fomentado durante décadas por las sociedades secretas». R. CARR: *España, 1808-1975*, Ariel, 3.ª ed., Barcelona, 1985, pág. 303.

(33) El 11 de mayo de 1870, con motivo de la discusión en Cortes del dictamen sobre el proyecto de ley de organización municipal y provincial, Castelar pronunció un discurso en el que repitió todos los puntos de la «Declaración». Pi hizo otro, refutándole desde la teoría pactista. A éste le siguieron las discusiones entre el piista Tutau y el republicano unitario Sánchez Ruano, el cual acusó a Pi y Margall de prestar más atención a Proudhon que a las circunstancias políticas de España.

(34) Así lo indicaban A. SÁNCHEZ PÉREZ: *Basta de transacciones. Breves consideraciones acerca de la declaración de la prensa republicana*, Madrid, 1870, folleto reproducido por M. MORAYTA, *Historia general de España*, t. VIII, 1895, págs. 832-842; y M. VILLALBA HERVÁS, *Historia Contemporánea. De Alcolea a Sagunto*. Lib. Victoriano Sánchez, Madrid, 1899, pág. 99.

(35) Estos datos se los revelaba Moreno Rodríguez a su hermano citando informes de la policía en cartas fechadas en septiembre de 1870. *ACD. Serie Varios*, legajos 85 y 86, núms. 2 y 4 respectivamente. En cambio Hennessy, apoyándose en los informes del embajador británico en Madrid, afirma que Castelar fue a Francia a por dinero y que ante su fracaso viajó Pi y Margall, al cual ignoraron, *La república...*, ob. cit., p. 142. Emperzo, Castelar marchó en dos ocasiones, ambas para cumplir sus encargos con los periódicos americanos, cuyos artículos, fechados día a día, pueden verse en su *Historia*... vol. II.

(36) *La Federación Española*, 24 de septiembre de 1870, núm. 21, pág. 178.

En aquellos días Pi y Margall y Castelar elaboraron un manifiesto en nombre de la minoría, que llamaba a la «sensatez» a los «intransigentes», recomendando confianza en la vía parlamentaria; en él, además, cambiaron la expresión «República Federal Ibérica» por «Estados Unidos de Iberia» e hicieron desaparecer el adjetivo «social» del sustantivo «República» (37). Pero ningún acercamiento hizo ceder a Prim, ni siquiera la rápida visita del francés conde Keratry lleno de promesas (38). El 3 de noviembre de 1870, el marqués de los Castillejos anunció la aceptación de don Amadeo de Saboya, y el 16 de ese mes, 191 diputados lo eligieron Rey de España.

Los dos años de Monarquía democrática fueron un período de declive ideológico y organizativo para los republicanos. El partido de Pi y Margall pactó electoralmente con los carlistas en marzo de 1871, intentando hacer de unas elecciones a Cortes ordinarias un plebiscito sobre Amadeo I. Esta alianza la rubricó Castelar escribiendo el manifiesto electoral en el que encomendaba a los diputados futuros el «destronamiento constitucional» del Rey. De igual manera, en la Asamblea del partido republicano en febrero de 1872, Castelar y Figueras defendieron la alianza para los comicios de abril de ese año con moderados, radicales y carlistas, frente a la postura antioalicionista de Salmerón (39). Es decir, se unieron con aquellos que sostenían los principios que, según la «ley del progreso» de los republicanos, eran obstáculos para la libertad y la democracia: la monarquía, la centralización y la intolerancia religiosa.

Los republicanos sufrieron el abandono de parte de su base social por la declaración apolítica de la sección española de la AIT, en junio de 1870, postura que no varió a pesar de la dispar defensa que los republicanos hicieron en las Cortes de dicha asociación tras el episodio de la Comuna de París. Las Asambleas Federales de 1871 y 1872 fueron inútiles pues no se llegó a acuerdos entre los grupos, muchas provincias no fueron, fracasó el intento de asistencia de los organizaciones obreras, y el proyecto de constitución federal encargado a Nicolás Salmerón y Eduardo Chao no gustó a nadie. El partido federal, a finales de 1872, estaba formado por un Directorio y una minoría parlamentaria sin poder, unos comités provinciales autónomos, y, además, unos clubes titulados federales «intransigentes» muy belicosos.

El comportamiento democrático de los republicanos distó mucho de ser el de un partido interesado en el afianzamiento en el pueblo de las costumbres públicas

---

(37) VERA Y GONZÁLEZ: ob. cit., II, pág. 113. Fernando Garrido, Joarizti y Paül y Angulo lo tacharon de reaccionario y continuador de la «Declaración» del 7 de mayo. *La Federación Española*, 30 de septiembre de 1870, núm. 22.

(38) Castelar definió a Prim como militar, político y ambicioso, pero no hombre de ideas, por lo que siempre le creyó indiferente a la forma de gobierno, de manera que la decisión a favor de la Monarquía la atribuyó a la necesidad del general de mantener su autoridad y poder. E. CASTELAR: *Semblanzas contemporáneas. Juan Prim*, Imp. La propaganda literaria, La Habana, 1871.

(39) A. DE ALBORNOZ, *El partido republicano. Las doctrinas republicanas en España y sus hombres. La Revolución del 68 y la República del 73. Los republicanos después de la Restauración. La crisis del republicanismo*, Biblioteca Nueva, s. a., Madrid, pág. 65.

liberales. Sus líderes definieron la Constitución de 1869, que garantizaba los derechos fundamentales, como continuadora de la tiranía; las libertades, sobre todo las de imprenta, asociación y reunión, fueron usadas, no para la propaganda de sus ideas o la organización de sus partidarios con el ánimo de ir extendiendo la opinión favorable a los principios republicanos y conseguir así, democráticamente, el poder, sino en su mayoría para la llamada a la insurrección o para la formación de criminales sociedades secretas; las elecciones, falseadas tanto por los gobiernos como por las acciones violentas de los republicanos y de los carlistas, no fueron entendidas como el fruto de la labor propagandística y organizativa, o de la «conciencia democrática del pueblo», sino utilizadas como plebiscitos contra lo existente. De nuevo, la izquierda liberal utilizaba las libertades para soliviantarse contra aquello que las aseguraba. La necesaria labor de ilustración del cuarto estado en unas ordenadas costumbres públicas liberales mediante la propaganda y la actitud legalista de los partidos, sin la que era imposible la libertad en democracia, y en la que tanto insistieron republicanos conservadores como García Ruiz, pasó inadvertida para los líderes republicanos, y entre ellos Castelar, el cual pensaba que con la mera puesta en práctica de los derechos fundamentales el pueblo los valoraría y estaría interesado en su conservación. Sólo en 1873, Pi y Margall, Figueras y el propio Castelar expresaron con firmeza que era «un crimen insurreccionarse cuando los derechos fundamentales están garantizados».

La «benevolencia» ante los Ministerios radicales encabezados por Ruiz Zorrilla la descubrió Castelar el 23 de junio de 1871 a pregunta del entonces Presidente del Gobierno, el general Serrano. Contestó que él siempre predicaría la República, y que mientras, seguiría yendo a los comicios y a las Cortes, porque «aun cuando esté solo, yo represento una aspiración legal, una aspiración constitucional». Afirmó su oposición a los Ministerios de conciliación entre conservadores y radicales, pues creía que el peso de los primeros impedía una política más liberal, por lo que «si viene un Ministerio radical, le recibiremos en actitud expectante y benévola» (40). Aun así, años más tarde, Ruiz Zorrilla le achacaba que tal apoyo no hubiera sido más fuerte en su primer Gobierno, entre julio y octubre de 1871, ni en el último Ministerio de la Monarquía democrática, desde septiembre de 1872 a febrero de 1873 (41).

La «benevolencia» fue una estrategia de Castelar para conseguir la «destitución legal de don Amadeo» consistente en alejar al partido conservador del régimen mediante la ayuda al partido radical para la ejecución de reformas que disgustaban a aquéllos, y hacer parlamentariamente innecesarios los elementos conservadores por

---

(40) *Diario de las sesiones de las Cortes*. Congreso de los Diputados, núm. 73, 23 de junio de 1871, págs. 1943-55, y sesión extraordinaria el mismo día, núm. 74, págs. 1985-6. M. MORAYTA: en el prólogo «Reseña histórica del partido republicano hasta 1873» de su obra *Las Constituyentes de la República española*, París, Sociedad de Ed. Literarias y Artísticas, 1907, señala que Castelar realizó dicha declaración tras consultar con unos pocos, y que a la mayoría del grupo parlamentario, que la desconocía, le disgustó.

(41) Carta de Manuel Ruiz Zorrilla a Emilio Castelar, París, 5 de octubre de 1876, *ACD. Serie Varios*, leg. 86, núm. 3.

la presencia de los republicanos «benévolos». La ausencia de las cámaras de los hombres de Serrano y Sagasta debido al resultado de las elecciones celebradas por el Gobierno de Ruiz Zorrilla en agosto de 1872, dejaba solos a zorrillistas y demócratas, ambos tibios en su monarquismo, e imposibilitaba el turno que revitalizaba una Monarquía constitucional. De esta manera, pensaba Castelar, cuando surgiera un enfrentamiento Rey-Cortes o Gobierno no habría un segundo partido dinástico al que llamar, y el conflicto se resolvería con la «destitución legal de don Amadeo» y la proclamación de la República (42).

##### 5. CONSTRUCCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1873

Los diputados republicanos asistieron a la disolución de la Monarquía democrática de Amadeo I recomendando calma a las bases populares. La Junta directiva de la minoría, elegida el 29 de septiembre de 1872 y presidida por Castelar, fue excitada a ordenar a todos los diputados republicanos ausentes su viaje a Madrid, incluso les envió una circular el 8 de noviembre, pues no era posible prever «con la anticipación debida en qué momento serán necesarios sus votos, preciso es que nuestros diputados se encuentren lo más pronto posible en la capital» (43). Sin embargo, los «intransigentes» habían declarado hacía tiempo la oposición a la «benevolencia» y la revolución violenta el único medio, funcionando además desde el 15 de noviembre de 1872 un «Consejo Provisional de la Federación Española» con ese fin.

El Rey Amadeo I anunció a Ruiz Zorrilla su deseo de abdicar el 9 de febrero de 1873, pero éste le pidió que retrasara la noticia con el ánimo de que lo reconsiderara. Sin embargo, los ministros se lo comunicaron a la prensa y a los círculos políticos, por lo que al día siguiente la multitud se agolpó en torno al Congreso de los Diputados, interrumpiendo la sesión, para exigir la proclamación inmediata de la República federal; e incluso se preparó una insurrección para el caso de que Ruiz Zorrilla fuera sustituido por los constitucionales conservadores (44). Ante esta situación los republicanos fijaron el 10 de febrero en Madrid 500 carteles y repartieron 8.000 octavillas de un texto firmado por diputados pidiendo calma, orden y confianza en la vía parlamentaria (45).

El 11 de febrero de 1873, reunidos Congreso y Senado, proclamaron la República. Los radicales, que tenían mayoría en ambas cámaras, formaron un gobierno de conciliación con los republicanos, presidido por Figueras. El acuerdo se cifró en

---

(42) *Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes de la República española* [en adelante *DSCCRE*], núm. 99, 2 de enero de 1874, págs. 2510-5.

(43) *ACD. Serie Varios*, leg. 86, núm. 3. Aún el 24 de diciembre se exhortaba a los ausentes a venir a Madrid.

(44) Así lo relata el federal pactista y testigo de los hechos A. SÁNCHEZ PÉREZ, *Glorias republicanas de España y América*. La Enciclopedia Democrática, III, Barcelona, 1894, págs. 513-514 y 528-530.

(45) *ACD. Serie Varios*, leg. 137, núm. 2.

el mantenimiento de la Constitución de 1869, una vez abolida su parte monárquica, hasta que unas Cortes dieran un nuevo texto. Este primer Gobierno duró trece días, pues ante el levantamiento de Juntas revolucionarias Pi propuso, desde Gobernación, renovar todos los Ayuntamientos y Diputaciones por sufragio, a lo que los radicales se opusieron. Tras superar la crisis el 24 de febrero con un Gobierno homogéneo federal, éste pidió el 4 de marzo a la Asamblea Nacional, de mayoría radical, su disolución. Las Cortes no cedieron hasta una semana después, quedando fijada su convocatoria para el 1 de junio. El temor de los radicales y de los conservadores a que las elecciones a Cortes Constituyentes no les deparasen buen resultado con Pi y Margall en el Ministerio de la Gobernación, les indujo, capitaneados por Serrano, Rivero, Martos y Topete a intentar un golpe de Estado el 23 de abril.

Reunidos el Gobierno y la Comisión Permanente del Congreso de los Diputados, mayoritariamente radical, Rivero pidió una suspensión de las elecciones y la formación de un Ministerio homogéneo de su partido. Castelar, entonces ministro de Estado, fiel a su idea de una República levantada por todos los liberales, propuso un Gobierno de conciliación. Mientras esto ocurría, los voluntarios monárquicos eran reunidos en la Plaza de Toros por el general López de Letona, al tiempo que en casa de Serrano aguardaban militares conservadores y amigos de Sagasta y Martos, los cuales esperaban en sus respectivas casas. Sin embargo, Pi y Margall, en una acción que él mismo calificó de «golpe de Estado gubernamental», había dispuesto tropas y voluntarios republicanos por todo Madrid (46). Rendidos los monárquicos de la Plaza de Toros, e invadido el edificio de la Asamblea Nacional por la muchedumbre y la tropa republicana, el golpe fracasó. Aquella invasión popular del Congreso, provocada según el diputado castelarista Abarzuza por Estévez, gobernador de Madrid (47), hizo que la vida de los diputados de la Comisión Permanente corriera peligro. La intervención rápida de Castelar aplacando la ira del pueblo convocado, les salvó (48).

Con la declaración de retraimiento de los conservadores y, sobre todo, de los radicales, a los cuales Castelar consideraba los verdaderos instauradores de la República del 11 de febrero, el régimen quedaba en manos de un partido republicano con una base social dominada por los «intransigentes» y sin la unidad necesaria para estabilizar la situación política. Así, después de proclamar la República federal, Figueras resignó el 9 de junio el mando de su Gobierno y se presentó una proposición para que Pi formara uno nuevo, pero cuando éste presentó los nombres, los «intran-

---

(46) PI Y MARGALL, *El reinado...*, págs. 135-6.

(47) Carta de Buenaventura Abarzuza a Moreno Rodríguez, Madrid, 27 de abril de 1873, *ACD. Serie Varios*, leg. 85, núm. 2, en la que añade que fue un golpe de Estado del Gobierno «contra la Asamblea Nacional y contra la legalidad, haciendo que las turbas invadiesen el Congreso y disolviesen de hecho la Comisión Permanente».

(48) Y así se lo agradeció Echegaray, radical de la Comisión, con muy gratas palabras, y preguntándole al final de la carta: «¿Salvará Ud. la República? Crea Ud. que lo deseo tanto como lo dudo.» Carta de Echegaray a Castelar, 25 de abril de 1873, *Archivo Castelar*. Biblioteca Nacional de Madrid, *Sección Manuscritos*, Mss. 22452, núm. 129.

sigentes», la izquierda de la cámara, ausentes en la nominación, produjeron tal escándalo que Pi tuvo que retirarse y se convino en que siguiera Figueras. Al día siguiente, además de la oposición de la izquierda, la Asamblea fue sitiada por una multitud que pedía un gobierno de los intransigentes; al tiempo, el general Contreras, en un intento de «golpe de Estado», ocupó el Ministerio de la Guerra, y los «Voluntarios de la República» —nuevo nombre para la Milicia nacional— se enfrentaron en las calles a la Guardia Civil (49).

Ante tal desorden Figueras huyó a Francia en la noche del 10 de junio. Nicolás Salmerón y Castelar creyeron que un hombre cercano a los «intransigentes», el que les había dado su base ideológica y organizativa, podría controlar y contentar a la izquierda parlamentaria mediante un Gobierno de conciliación. Ese hombre era Pi y Margall, y así, el mismo 10 de junio, le pidieron que formara Gobierno y el 11 las Cortes votaron afirmativamente. Sin embargo, los diputados «intransigentes» le hicieron una dura oposición, por lo que una semana después Pi tuvo que rehacer su Gobierno con hombres de Castelar, y poco después, por el avance carlista y la persistencia cantonal, pedir facultades extraordinarias para restablecer el orden (50). La unión del centro, representado por Pi, y la derecha, liderada por Salmerón y Castelar, permitió la aprobación de la suspensión de las garantías constitucionales, pero Orense, que se había convertido en portavoz de la «intransigencia» anunció su retraimiento. Esto disgustó a algunos elementos del centro que creyeron ver aquí una victoria de la derecha que imposibilitaba la federalización de España, por lo que se unieron a la «intransigencia» y rompieron el grupo. Pi, disminuido ante la derecha y la izquierda, propuso la formación de un Ministerio de conciliación. Castelar y Salmerón respondieron que la conciliación no había sido remedio para aplacar a los cantonalistas, primer problema de la República, por lo que propusieron un Ministerio homogéneo que desarrollara la única política que podía hacerse en un país con dos guerras —la cubana y la carlista— y otra en ciernes, la cantonalista, esto es, una política de orden.

La desesperación de los republicanos era grande, ni siquiera el proyecto de constitución federal había tenido éxito; escrito en veinticuatro horas por Castelar para aplacar a los «intransigentes», no gustó a éstos, y además fue un obstáculo para la adhesión de radicales y constitucionales a su proyecto. Lo más provechoso hubiera sido la modificación del artículo 33 de la Constitución de 1869, es decir, cambiar la forma monárquica por la republicana (51).

(49) E. GARCÍA RUIZ: *Historias*, Madrid, Imp. «El Pueblo Español», II, 1876, págs. 875-876.

(50) El Gobierno de Pi publicó un manifiesto a la nación justificando las facultades extraordinarias en la guerra carlista y anunciando para ello la llamada al Ejército de las quintas y de la reserva, pues «la patria exige el sacrificio de todos sus hijos, y no será liberal ni español, el que no lo haga en la medida de sus fuerzas». *Gaceta de Madrid*, núm. 190, t. III, miércoles 9 de julio de 1873, pág. 997.

(51) Este error fue reconocido por Castelar, cuando a mediados de 1874 acordó con Rivero y Ruiz Zorrilla la unión para una República conservadora con la Constitución de 1869, variando el art. 33; pacto que repetirían en 1876 según una carta cifrada del 12 de septiembre de ese año. *ACD. Serie Varios*, leg. 86, núm. 3.

Pi y Margall, impotente ante la puesta en marcha de lo que durante años habían sido sus ideas, la federación pactista de abajo arriba, dimitió el 18 de julio (52). Los «intransigentes» acusaron a Pi de traidor y ambicioso, y él explicó que el abandono de la teoría pactista se debió a que «sostenía esa teoría en el concepto de que mi partido viniese a ocupar el poder por medio de una revolución a mano armada. Habría sido entonces natural que la revolución se hiciese de abajo arriba; pero la República ha venido por el acuerdo de una Asamblea, de una manera legal y pacífica» (53).

## 6. LA POLÍTICA DE CASTELAR EN LA REPÚBLICA

Fue primero a Salmerón y luego a Castelar a quienes les tocó controlar los efectos del pactismo federal. Si Pi y los «intransigentes» sólo creían en la República de los federales, y Salmerón en la de los republicanos, Castelar pensaba que la única posible era la República de los liberales.

Cuando en febrero de 1873 se ocupó del Ministerio de Estado, su objetivo fue conseguir la aceptación de la República española por parte de las potencias. Salvo Suiza y los Estados Unidos —recuérdese su interés por la independencia de Cuba, hecho que creían más cercano con los republicanos—, nadie más quiso reconocer un régimen nacido de una Revolución que había echado a dos dinastías, la de Borbón y la de Saboya, esta última considerada la más liberal de Europa.

En el plano internacional, Castelar tuvo dos preocupaciones: Gran Bretaña y Francia. Salustiano de Olózaga, eterno embajador en París en situaciones de poder del partido progresista, recibió de Castelar un informe de los fines de la República española para el gobierno francés. En ese escrito anunciaba la intención de consolidar con la forma republicana los derechos individuales, la democracia, de tal manera que se obtuviera el primero de los bienes: la «estabilidad en la libertad», poniendo así fin a la Revolución del siglo XIX español. Olózaga le envió, el 11 de marzo, la contestación esperanzada del ministro de negocios extranjeros francés, recordando la similar situación constitucional que atravesaba Francia. Tres días después volvía a escribir Castelar que el Gobierno español deseaba que encontrara el pueblo francés en esa Constitución «el término de esas revoluciones y de esas reacciones, que tantas veces le han agitado en sentidos contrarios, y que resuelva con acierto el gran

---

(52) Jutglar asegura que la «inhabilidad política de Pi —cosa innegable y patente— radica no tanto en su falta de flexibilidad y sentido de la oportunidad en los negocios públicos, como en las contradicciones vivas de su acción con su mundo de ideas», *Federación y revolución*, Barcelona, Pub. de la Cátedra de Historia General de España, 1966, pág. 142; Ferrando Badía opina que el gran error de Pi fue el no haber sido «revolucionario cuando pudo serlo», y enumera las «ocasiones perdidas»: el 13 de febrero, disolución de la Juntas; el 8 de marzo, impedimento a la proclamación del Estado catalán; y el 23 de abril, no aprovechar el fallido golpe radical, *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*, Edicusa, 1973, Madrid, págs. 193-4.

(53) *DSCCRE*, núm. 86, 6 de septiembre de 1873, págs. 2093-8.

problema de los tiempos modernos, el problema de aliar la democracia con la libertad, y la República con el orden regular y legal» (54).

Patricio de la Escosura le informó, desde la legación en Berlín, que las «potencias del Norte», Austria, Rusia y Prusia, no reconocerían a la República española, primero por antipatía, y segundo, hasta que no lo hicieran la monarquía más liberal de Occidente, Gran Bretaña, y la República francesa. Federico Rubio comunicó desde Londres, el 27 de marzo, que el Gobierno británico seguiría la política que hizo cuando cayeron Isabel II, Luis Felipe y Napoleón III, es decir, no manifestarse hasta que la forma de gobierno se decidiera, o mejor, hubiera un vencedor claro; además, no prohibirían la venta de armas a los carlistas, como había hecho Francia, ni a los cantonalistas —Salvochea, según Rubio, quiso comprar armas desde Cádiz a la casa Bermington— (55).

Si difícil era la posición exterior, que se complicaría en el último tercio del año con el caso del «Virginus» —fusilamiento precipitado de unos filibusteros norteamericanos que los Estados Unidos consideraron motivo de guerra con España—, la interior no era mucho mejor. Un ejemplo, con el que se podría conocer el estado de ánimo de los hombres de gobierno republicanos, es la descripción que hizo el nuevo Gobierno de Salmerón en la circular que envió el 18 de agosto a los representantes españoles en el extranjero. En el manuscrito original hay unos párrafos tachados perfectamente legibles, ya que para anularlos sólo se valieron de tres líneas verticales. En esta parte dice que nada más encargarse el nuevo Ministerio, 32 provincias «alzaban la bandera de insurrección» y «si a esto añade el temperamento híbrido del Congreso de los diputados, la actitud de la minoría, la falta de cohesión en la mayoría... (*sic*) no será necesario poner en balanza del pensamiento la situación de Cuba, las nubes del archipiélago filipino, y el pujante desarrollo en la Península de las fuerzas carlistas para que si no caía al suelo se preocupase honda y gravísimamente el ánimo más entero y varonil» (56).

El proyecto de República liberal y democrática de Castelar, necesitaba, en septiembre de 1873, cuando llegó a la Presidencia del Poder Ejecutivo, dos elementos: contener los excesos «intransigentes», la demagogia, el cantonalismo, con medidas de orden, e implicar a radicales y constitucionales en la República, pues con un solo partido sería inviable, y atraerse así a las clases conservadoras, sin cuyo concurso, recordando su análisis del fracaso de la II República francesa, siempre

---

(54) *Archivo Histórico del Ministerio de Asuntos Exteriores* en Madrid [en adelante AHMAAEE], *Política Interior. «Gobierno Provisional y de la República»*, leg. 2877.

(55) AHMAAEE, *idem*. La política exterior británica durante todo el Sexenio disgustó profundamente a los revolucionarios españoles. Escribió el diplomático Rascón en Berlín una carta particular al entonces ministro de Estado, Sagasta, el 9 de julio de 1870, en la que decía que Inglaterra estaba actuando «como procede siempre, por un sentimiento mezquino y miserable de egoísmo», importándole muy poco «nuestra humillación y nuestra ruina». *Archivo Histórico Nacional, Estado*, Libro 1027, Copiador de Cartas, 1870-1874.

(56) AHMAAEE, *idem*.

había creído imposible el sostenimiento de cualquier régimen (57). Con esto se daría la estabilidad política necesaria para resolver el problema financiero, el de Cuba y el carlista, consiguiéndose, además, el reconocimiento europeo, y todo ello sin salirse de la legalidad (58).

Los radicales de Rivero y Martos se reunían por aquel entonces con los constitucionales de Serrano y Sagasta en la frontera francesa con España. Tras la dimisión de Pi el 18 de julio y la promesa de Salmerón y Castelar de una política de orden, Topete, en Madrid, les aseguró el apoyo de radicales y conservadores. Estas noticias llegaron a los expatriados en Biarritz, Bayona y San Juan de Luz, por lo que celebraron una reunión en la primera de estas ciudades, Serrano, Sagasta, Martos, A. Ulloa y Rascón entre otros, para acordar impedir el triunfo «intransigente», aprobar lo dicho por Topete y buscar los medios para ayudar al Gobierno (59).

Castelar, con la ayuda de Salmerón como Presidente de las Cortes, consiguió de la Asamblea la suspensión de las sesiones desde el 20 de septiembre hasta el 2 de enero, con 124 votos a favor y 62 en contra, los del grupo de Pi y la izquierda, los «intransigentes». El plan de Castelar, que pensó con Ríos Rosas, era dar a conservadores y radicales los escaños vacantes —incluso ofreció siete a Cánovas y a sus amigos— para un Gobierno de coalición (60).

La negativa de la Comisión Permanente de Cortes en diciembre a tal componenda fue considerada por radicales y conservadores como un indicio de la futura derrota parlamentaria de Castelar. Serrano y Martos acordaron entonces, en nombre de sus partidos, un golpe de Estado que impidiera la victoria de los «intransigentes» disolviendo por la fuerza la Asamblea Nacional, erigiendo a Serrano Presidente de la República y a Martos Presidente del Gobierno. Hubo militares, como Pavía, disconformes con el ascenso de Martos, y que preferían a Castelar. Éste citó al entonces capitán general de Madrid, el general Pavía, el 24 de diciembre de 1873 para convencerle de que no hiciera ningún golpe de fuerza, pues se debía a la legalidad (61).

(57) Carta de Castelar a Rivero, 20 de diciembre de 1874, *Archivo Castelar*. Mss. 12976, núm. 42.

(58) R. A. GUTIÉRREZ LLORET califica esta política de Castelar de contraria al progreso y provocadora del derrumbe de la República. *Republicanos y liberales. La Revolución de 1868 y la 1 República en Alicante*. Inst. Juan Gil Albert, Alicante, 1985; «El conservadurismo republicano en la crisis de la Primera República. Eleuterio Maisonnave y la reorganización de la Milicia Nacional», *Investigación Histórica. Época moderna y contemporánea*. Univ. de Valladolid, núm. 14, 1994, págs. 159-169.

(59) Gabriel Rodríguez al Ministro de Estado, Consulado de España en Bayona, 26 de julio de 1873, *AHMAE*. leg. 2877.

(60) Así lo indica el entonces protegido de Ríos Rosas y diputado F. LEÓN Y CASTILLO: *Mis tiempos*. Suc. de Hernando, l, 1921, págs. 89-91; A. M. FABIÉ: *Cánovas del Castillo. Su juventud. Su edad madura. Su vejez*. Gustavo Gili Editor, Barcelona, 1928, pág. 94; M. FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Cánovas. Su vida y su política*. Tebas, Madrid, 1975, pág. 227; J. DEL NIDO Y SEGALERVA: *Historia política y parlamentaria del Excmo. Sr. D. A. de los Ríos y Rosas*. 1913, Madrid, pág. 1004, que lo describe como una transacción a un septenado macmahonista del general Serrano.

(61) Esto fue revelado por Castelar en las primeras Cortes de la Restauración. Discurso reproducido por GINÉS ALBEROLA: *Semblanza de Castelar*. Ambrosio Pérez y Cía., Madrid, 1904, págs. 134-142.

Castelar confiaba aún en el apoyo de Salmerón. No obstante, éste mantuvo una reunión con Figueras y Pi y Margall el 31 de diciembre para decidir sólo la caída de Castelar, pues no acordaron el sustituto —acuerdo que llegó la misma madrugada del 3 de enero, una vez sondeadas las posibilidades del general Socías, Chao y, al final, Palanca—. Si Pavía ya había preparado al Ejército para el caso de que Castelar perdiera la votación parlamentaria, los batallones de Voluntarios federales de Madrid estaban dispuestos a sublevarse si vencía Castelar —sus cornetas se retiraron del Congreso cuando la «intransigencia» ganó la votación— (62). Sin el apoyo parlamentario de Salmerón la fuerza de Castelar era insuficiente para detener la acometida de los «intransigentes» y de los piístas (63). Todavía el día 24 Francisco Paula Canalejas aseguraba a Castelar que Salmerón le había dicho que «es más conveniente aplazar la crisis para después del día dos. Cree que conforme como estaría la política general, no hay otra tarea que eludir el voto de censura del centro —los de Pi— el día dos. Se trata sólo de arbitrar medidas parlamentarias para ese fin. (...) Hemos quedado en que pasado mañana (...) irá a tu Presidencia para que deis la última mano» (64). Empero, Salmerón le negó su apoyo basándose en que la política castelarina se había salido de la «órbita de los principios republicanos» y que, estando conforme con la entrada de los radicales en el régimen, creía que debía dejarse fuera a los representantes de la «oligarquía militar», los conservadores de Serrano. Salme-

---

Castelar escribió a López Domínguez, General en Jefe del Ejército sitiador de Cartagena, una carta el 31 de diciembre de 1873 asegurándole que él nunca se saldría de la legalidad y que obedecería el dictado de las Cortes. Citado por A. PUIG CAMPILLO: *El Cantón murciano. Historia de la Primera República española*, [1932], Biblioteca Básica Murciana, Murcia, 1986, págs. 337-8.

(62) Lo asegura así el entonces diputado J. MARTÍN DE OLÍAS: *Políticos contemporáneos. Estudios biográficos. Castelar*, Miguel Guijarro, Madrid, 1877, 108 págs.; y A. PIRALA: *Historia contemporánea. Anales desde 1843 hasta la conclusión de la última guerra civil*, Manuel Tello, t. V, Madrid, 1876, pág. 159. El general Pavía era informado de la votación por el diputado constitucional conservador León y Castillo a través del progresista Víctor Balaguer; F. LEÓN Y CASTILLO: ob. cit., I, pág. 102. La Milicia Nacional del período republicano fue la que «empujaba al federalismo, y federalismo equivalía entonces a revolución social...», v. J. S. PÉREZ GARZÓN: *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño. 1808-1874*. CSIC, Madrid, 1978, págs. 507-517.

(63) No debe caerse en la explicación minimalista de Carmen Llorca de atribuir a la falta de apoyo de Salmerón la caída de la República. C. LLORCA: *Emilio Castelar. Precursor de la democracia cristiana*. Lib. El Galeón, Madrid, 1966; ni en la explicación exógena de J. M. JOVER ZAMORA. *La civilización española a mediados del siglo XIX*. Espasa Calpe, Madrid, 1991; «Federalismo en España: cara y cruz de una experiencia histórica», *Nación y Estado en la España liberal*, Guillermo Gortázar ed., Ed. Noésis, Madrid, 1994, págs. 105-167, que culpa a las guerras de Cuba y carlista, la oposición del lobby antillano y la contraria circunstancia europea; ya que no son causas sino consecuencias de la falta de un proyecto de República que fuera aceptado por los liberales españoles, por lo que aún menos por los europeos —los cuales sí admitieron el proyecto francés.

(64) Carta de F. P. Canalejas a Castelar, 24 de diciembre de 1873, *Archivo Castelar*. Mss. 22428, núm. 10. La «última mano» eran las condiciones de Salmerón para apoyar parlamentariamente a Castelar: sustitución de los generales no federales por otros que fueran adictos al federalismo; revocación de los nombramientos de los obispos; y que hiciera crisis de Gobierno introduciendo a seguidores suyos y a «intransigentes»; A. SÁNCHEZ PÉREZ: ob. cit., III, págs. 792-794.

rón terminó diciendo que si no se podía gobernar con los principios republicanos, se dejara la República a otros, y que en conciencia votaría contra el Gobierno. De poco valió el discurso de Castelar llamando al establecimiento de la «República posible» con todos los liberales, fundando un partido conservador de lo existente y abandonando la demagogia (65).

La historia de la noche del 2 al 3 de enero de 1874 es sobradamente conocida. La disolución de la Asamblea Nacional a manos del Ejército impidió que, derrotado Castelar por 120 a 100 votos, se formara un Ministerio Palanca con miembros de la «intransigencia» y uno del centro, Tutau. Ese mismo día Castelar publicó una nota de protesta en la que expresó su rechazo a ambos lados, la demagogia de la «intransigencia», y la fuerza de las bayonetas de Serrano y Pavia. Días después culpaba de la «dictadura militar» tanto a los golpistas como a los «intransigentes» y a los socialistas (66).

## 7. CONCLUSIÓN

La República liberal y democrática fue imposible porque el republicanismo español no modernizó ni adecuó su pensamiento a las nuevas circunstancias —no supo pasar de partido de propaganda a de gobierno—; fue incapaz de presentar a la sociedad o a los partidos un proyecto de construcción de un Estado liberal plausible o de conciliación que acabara con el exclusivismo; además, lejos de disminuir el protagonismo de los militares en la vida política lo aumentó; por otro lado, no sólo no acabó con la guerra carlista sino que provocó otro conflicto civil —el cantonal—; porque fomentó, y sufrió, el revolucionarismo como fórmula de cambio político y de gobierno; y, finalmente, no supo combinar libertad y democracia para estabilizar el régimen (67).

Por tanto, el pensamiento dominante en el republicanismo del Sexenio, el federalismo pactista, no podía ser la culminación de la Revolución española porque reprodujo los males que hasta entonces habían impedido la instalación de un régimen liberal duradero. Pi y Margall definió el dogma republicano y organizó el partido a partir de la idea de la autonomía soberana del municipio que, voluntariamente, se uniría a los demás en una provincia, luego éstas, también por voluntad, se juntarían

---

(65) *DSCCRE*, núm. 99, 2 de enero de 1874, págs. 2507-2515. Este Salmerón es el mismo que en noviembre de 1868 fue a casa de García Ruiz para pedir su apoyo a la candidatura de Fernando Coburgo para el Trono español; GARCÍA RUIZ: ob. cit., II, pág. 787.

(66) *El Orden*, núm. 1, 21 de enero de 1874.

(67) Razones estas que niegan la afirmación de Piqueras Arenas de que el proyecto de Pi era el único modernizador para el Sexenio revolucionario. J. A. PIQUERAS: *La revolución democrática (1868-1874). Cuestión social, colonialismo y grupos de presión*, Ed. Revista de Trabajo, núm. 37, Madrid, 1992; «Introducción: los historiadores y el republicanismo» y «Detrás de la política. Republicanos y federales en el proceso revolucionario español», J. A. PIQUERAS y M. CHUST (comps.): *Republicanos y republicanas en España, Siglo XXI*, Madrid, 1996, págs. XI-XXII y 1-43.

y someterían a una dirección elegida por todas. Sin embargo, aquéllas fueron fieles al dogma y primó más la soberanía individual que la voluntad común, con lo que Pi y Margall construyó con sus ideas lo que luego ni en su gobierno pudo parar, o tan siquiera negociar. Con la victoria del pactismo como dogma del partido, Pi y Margall puso en marcha una organización en la que cada elemento se creía, porque la teoría le justificaba, autónomo del resto para actuar y proclamarse cantón. La «revolución espontánea» del federalismo proudhoniano venció en las bases populares del partido porque se acomodaba perfectamente al método tradicional de la revolución liberal española, y particularmente al del histórico partido progresista: el juntismo como construcción de abajo arriba de un nuevo orden de cosas, basado en el «derecho de insurrección» como facultad vigilante de la libertad del pueblo soberano. Además, el federalismo pimargalliano desarrollaba un discurso social que conectaba bien con los deseos del cuarto estado (68). En conjunto, este ideario era capaz de movilizar a los grupos más activos de la época, a los milicianos y a los junteros, haciendo de la práctica de las ideas pimargallianas algo intrínsecamente insurreccional e incontrolable. La consecuencia de esto fue que ante la prensa nacional y extranjera, y los demás partidos, el republicanismo español encajara perfectamente con el «monstruo» que los liberales habían pintado durante décadas.

La historia del XIX español era para Castelar la marcha hacia la libertad a través de la democracia, camino que había estado lleno de revoluciones interesadas en el afianzamiento de ambas. Si los intentos para hacerlo habían fallado era porque el régimen que levantaban para albergar los dos principios no era el adecuado, ya que sus elementos hacían incompatibles la libertad y la democracia, creándose conflictos que finalizaban en reacción o en una nueva revolución. Es decir, la monarquía y sus instituciones, residuos del Antiguo Régimen, imposibilitaban el liberalismo democrático, porque así lo demostraban los hechos y las ideas. Sólo una República de todos los liberales con unas instituciones constituidas por la soberanía nacional mediante el sufragio universal, podía garantizar los derechos individuales, la estabilidad de la libertad en democracia.

Este proyecto de Castelar para España, a la luz de las repúblicas francesas, necesitaba a su entender tres condiciones. La primera era la existencia de un «partido republicano puro», es decir, una organización interesada principalmente en la fun-

---

(68) J. DÍAZ DEL MORAL afirma que los malos resultados de la desamortización provocaron que en Andalucía se entendiera el socialismo como el buen reparto de la propiedad, promesa que hicieron los federales andaluces, por lo que «socialismo» fue allí sinónimo de República Federal. *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas* [1910], Alianza Ed., Madrid, 1967; éste sería campo abonado para la «semilla bakuninista» que pronto se desligaría del ideario pimargalliano. J. ÁLVAREZ JUNCO: *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*. Siglo XXI, Madrid, 1976, págs. 328-332; A. ELORZA: «Ideología obrera en Madrid: republicanismo e internacionalismo», en *La formación del PSOE*. A. Elorza y M. Ralle, Crítica, Barcelona, 1989; B. MARTÍN: *Los problemas de la modernización. Movimiento obrero e industrialización en España*. Madrid, 1992, págs. 143-146; F. ARCAS CUBERO: *El republicanismo malagueño durante la Restauración (1875-1923)*. Córdoba, 1985, pág. 36.

dación de la forma correspondiente al «espíritu moderno», la República liberal y democrática. La segunda condición era el acuerdo, la integración de todos los liberales en el régimen republicano, bajo una legalidad común a la que respetar. El tercer requisito era controlar los «excesos», la demagogia, para armonizar todas las clases en la República, sin decepciones ni miedos, y comenzar progresivamente las transformaciones sociales y políticas. Una República, o una Monarquía, que hubiera conseguido esto ciertamente no era reacción, sino verdadero progreso respecto a la vida política anterior de España y Europa.

Castelar intentó la «República nacional», no un régimen de partido, en la «interinidad», con la «benevolencia» y la «destitución legal de don Amadeo» en la Monarquía democrática, y ya en la República mediante los acuerdos con radicales y conservadores, primero para que no salieran del sistema, y luego con objeto de darles entrada. Sin embargo, en la República del 73 se encontró con unos radicales y unos conservadores interesados en cimentar el régimen, pero incapaces de respetar la legalidad y más fiados en los instrumentos tradicionales del XIX español: el pronunciamiento o golpe de Estado, y la imposición en vez del acuerdo. Luchó contra el «escollo de la democracia», la demagogia, desde su aparición en el partido demócrata, aunque en el Sexenio apaciguó, en un error, tal rechazo porque puso por encima la unidad de los republicanos. De esta manera, en lugar de un partido republicano interesado en la fundación de la República y unido para ello permitió la organización pimargalliana, que tuvo como fruto unos políticos exclusivamente preocupados por una rápida cantonalización, contrarios a la legalidad republicana y que actuaban de forma independiente. Castelar fue incapaz de modernizar el republicanismo liderando la crítica a las ideas insurreccionales, o, al menos provocar un debate, como Quinet en Francia, e impedir la extensión del pimargallianismo, al que pocos años antes tildaba de socialista y demagógico, y, por tanto, incompatible con la República. En su mecanicismo ideológico de la «ley del progreso» no valoró la Monarquía democrática de Amadeo I, que sí combinaba libertad y democracia, y puso la consecución de la República por encima de estos dos principios, fomentando así el exclusivismo y el revolucionarismo.

En Francia, los demócratas habían encontrado un régimen para «asegurar definitivamente la libertad», decía Castelar, por la «medida con que la han llevado —la República— de la teoría a la práctica», el respeto a las leyes, la transmisión pacífica del poder, la buena resolución de las crisis ministeriales, el confiarlo todo al Derecho y la «condenación explícita de procedimientos revolucionarios». En España «nos empeñamos en que la República había de ser más amplia, más democrática, más libre, más progresiva y más ideal que la República francesa». Además no existía, explicaba Castelar, un «partido republicano puro» que trabajara únicamente por la fundación de la forma de gobierno propia del «espíritu moderno», sino un partido demócrata que se dividió al comienzo de la Revolución de 1868 en monárquicos y republicanos, y entre éstos, además, había los que eran más socialistas y federales que amantes de la República. Así, en 1873, una Asamblea «medio socialista y medio federal» no comprendió la necesidad de un «partido republicano puro» que luchara

contra la tradición monárquica española, la resistencia europea y las tres guerras civiles, ni que era necesario «reducirse a lo posible, a lo oportuno, a la fundación tranquila de la modesta República», como Thiers en Francia (69).

---

(69) EMILIO CASTELAR, «Las sectas democráticas en Francia y España; las sectas religiosas en Alemania e Inglaterra» [Florencia, 29 de septiembre de 1874], *Cartas sobre política europea*, Lib. A. de San Martín, Madrid, 1876, págs. 239-262; *Historia...* «Conclusión», I, cap. XLVI, y II; «Juicio crítico de la Revolución y de sus hombres» [1879], en *Historia General de Francia*, Parte Segunda, vol. 5, «Historia de la Revolución francesa. El Consulado y el Imperio», por A. THIERS, precedido de un juicio crítico de E. CASTELAR, Montaner y Simón Ed., Barcelona, 1907, pág. 1-90.

